Archivo General de la Nación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS No. 322 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y AVANTI IT S.A.S.

CONTRATANTE	**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**
NIT	800.128.835- 6
CONTRATISTA	**AVANTI IT S.A.S**
NIT	900.624.704-1
OBJETO	Renovar el soporte, mantenimiento y actualizaciones de la licencia "SOLUCIÓN CHAT ASESORES AVANTI IT", sistema de chatbot para canales web y redes sociales para el Archivo General de la Nación.",
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **un (1) mes**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. Durante este período, el contratista deberá realizar la **entrega, configuración, activación y puesta en operación de los accesos contratados**. El servicio de **soporte técnico, mantenimiento, actualización y renovación del sistema CHATBOT** tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor y el contratista, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. Durante este período, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de soporte, la atención de incidentes y requerimientos, la aplicación de actualizaciones, correcciones y mejoras que hagan parte del servicio contratado, asegurando la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de la solución
VALOR	**VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 27.500.000)** y los demás gastos, impuestos o contribuciones a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

Entre los suscritos a saber de una parte **MAURICIO ANDRES HERNANDEZ IBAÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.816.253 expedida

en Sincelejo-Sucre**,** en calidad de secretario general**,** según lo dispuesto en Resolución 0518 del 30 de septiembre de 2026, y posesionado mediante Acta de Posesión No 0047 de 01 de octubre de 2026**,** delegado para adelantar la gestión contractual de conformidad con la resolución no. 842 del 30 de diciembre de 2015**,** quien obra en nombre y representación del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO (AGN)** con NIT 800.128.835- 6, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte, **AVANTI IT S.A.S** con NIT 900624704-1, representada Legalmente por el la señor **PABLO JOSE FERNANDEZ NUÑEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 6.106.152, expedida en Cali, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes consideraciones:

Consideraciones

1) Que, mediante estudio previo, el Grupo de Tecnologías de la información solicitó iniciar el proceso de contratación directa CD 009 cuyo objeto es: "Renovar el soporte, mantenimiento y actualizaciones de la licencia "SOLUCIÓN CHAT ASESORES AVANTI IT", sistema de chatbot para canales web y redes sociales para el Archivo General de la Nación."

2) Que, el proceso fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3) Que, el valor del proceso de contratación correspondió a la suma **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 27.500.000),** y los demás gastos, impuestos o contribuciones a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

4) Que, mediante Resolución No. **0540 del 16 de octubre de 2026**, se justificó la contratación directa con **AVANTI IT S.A.S.** identificada NIT 900624704-1, al tener la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre la solución de software objeto de la contratación, circunstancia que se encuentra acreditada en el certificado de registro de soporte lógico, con fecha de registro de 05 de diciembre de 2023 expedido por la Dirección Nacional de derechos de autor, en certificación de exclusividad de fecha 02 de octubre de 2026 a través de la cual el representante legal de AVANTI IT S.A.S manifiesta que son "el único desarrollador, comercializador y distribuidor autorizado en Colombia para la prestación de soporte y mantenimiento sobre la obra SOLUCIÓN CHAT ASESORES AVANTI IT, y que no cuenta con distribuidores o intermediarios autorizados", documentos que permiten verificar la titularidad el alcance y la vigencia de los derechos invocados, es procedente realizar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, cuando no exista

pluralidad de oferentes en el mercado"; la propuesta de servicios fue presentada por valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 27.500.000),** por lo tanto se establece como el valor de este contrato.

5) Que, al describir la necesidad en el estudio previo, el grupo de Tecnologías de la información solicitó la elaboración del presente contrato atendiendo a que la solución tecnológica denominada "SOLUCIÓN CHAT ASESORES AVANTI IT", utilizada por el Archivo General de la Nación para la operación del chatbot institucional CHAT ROSA, constituye el componente de software sobre el cual se encuentran configurados los flujos conversacionales, las reglas de atención , la base de conocimiento institucional, las integraciones tecnológicas y los demás elementos funcionales implementados para atender las necesidades particulares de la entidad.

6) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual " (I) las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. - OBJETO: CPi SGGTI33 Renovar el soporte, mantenimiento y actualizaciones de la licencia SOLUCIÓN CHAT ASESORES AVANTI IT, sistema de chatbot para canales web y redes sociales para el Archivo General de la Nación.

CLÁUSULA 2º. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el proceso de selección, y que se encuentran establecidas en el documento técnico, el documento de requisitos habilitantes técnico, la propuesta presentada por el proveedor, y los demás documentos publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 3º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será: será en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Archivo General de la Nación carrera 6 # 6 – 91.

CLÁUSULA 4º. - - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Garantizar la protección de datos y la información entregada por el AGN.
6. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
8. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
9. Atender todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
10. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
11. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, Anexo técnico y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
16. Cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social, respecto del personal que desarrollará la ejecución del objeto contractual, sin que se entienda que existe solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones de este con sus empleados.
17. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del mismo
18. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a su personal de los elementos de seguridad y protección personal adecuados para la labor contratada.

19. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el AGN.
20. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
21. Aplicar buenas prácticas ambientales establecidas en la normativa vigente para el desarrollo del objeto contractual.
22. Reportar cualquier emergencia ambiental que pueda generar un impacto ambiental negativo y/o alguna infracción ambiental aplicada por autoridad ambiental en el período de ejecución del contrato.
23. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y la ejecución del respectivo contrato. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
24. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
25. Respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales.
26. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato.

b. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en el estudio previo de condiciones y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones, alcances y requisitos establecidos en los Estudios Previos, el documento técnico y demás documentos que integran el proceso contractual y hacen parte integral del contrato.
2. Garantizar durante e durante la ejecución del contrato y el correcto funcionamiento, disponibilidad y operación de la solución chatbot denominada "SOLUCIÓN CHAT ASESORES AVANTI IT", incluyendo las actualizaciones, ajustes, correcciones y mejoras necesarias para asegurar la continuidad del servicio y preservar la estabilidad, seguridad, funcionalidad y continuidad de este
3. Garantizar, durante un período de doce (12) meses y de conformidad con el soporte contratado, la operación continua, la disponibilidad y correcto funcionamiento de la solución de chatbot denominada "SOLUCIÓN CHAT

ASESORES AVANTI IT", incluyendo los canales implementados, y la atención y solución oportuna de las fallas, errores o incidentes que puedan presentarse durante dicho período.

4. Entregar y mantener actualizado el documento técnico y funcional de la solución chatbot implementada, incorporando las modificaciones, mejoras, configuraciones y actualizaciones realizadas durante la ejecución contractual.
5. Asistir, por intermedio del personal designado, a las reuniones de seguimiento, coordinación, validación y demás sesiones convocadas por el supervisor del contrato, presentando la información técnica requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier incidente, falla, vulnerabilidad, indisponibilidad o situación que pueda afectar la correcta operación de la solución chatbot, proponiendo y ejecutando las acciones correctivas correspondientes.
7. Presentar y mantener vigente la Matriz de Atención de Servicios y Soporte de la solución chatbot, la cual deberá incluir como mínimo los procedimientos de atención y escalamiento técnico, funcional y administrativo, los tiempos de respuesta y solución, los canales de atención y los indicadores de cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
8. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y protección de datos personales aplicables a la Entidad.
9. Atender y ejecutar las solicitudes de actualización de preguntas, respuestas, flujos conversacionales y demás elementos de la base de conocimiento de la solución chatbot que sean requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual, de acuerdo con el alcance contratado.

CLÁUSULA 5º. - OBLIGACIONES DEL AGN:

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del Archivo General de la Nación, cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.
2. Supervisar al contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Verificar el cumplimiento de las normas que reglamenten el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y la afiliación a la ARL de los trabajadores que el contratista presente para la ejecución del contrato.
4. Recibir a satisfacción y verificar la calidad de los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el documento técnico

5. Cancelar al contratista la suma establecida en la oportunidad y forma prevista, sujeta a la disponibilidad del PAC.
6. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato

CLÁUSULA 6º. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 27.500.000)**, y los demás gastos, impuestos o contribuciones a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 7º. - FORMA DE PAGO: El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN) pagará al contratista el valor pactado, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- **Un único pago**: Correspondiente a la entrega del acta firmada por parte del proveedor. En dicho documento se garantizará que el acceso al soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de la "SOLUCIÓN CHAT ASESORES AVANTI IT" permanecerá vigente durante un período de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4. Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

NOTA 5. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 6. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el

contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 7. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del contrato, presentar el RUT actualizado, y facturar conforme al régimen de facturación electrónica, de acuerdo con la normatividad expedida por la DIAN y las exigencias de la Ley 2010 de 2019 y normas complementarias.

CLÁUSULA 8º. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **un (1) mes**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. Durante este período, el contratista deberá realizar la **entrega, configuración, activación y puesta en operación de los accesos contratados**.

El servicio de **soporte técnico, mantenimiento, actualización y renovación del sistema CHATBOT** tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor y el contratista, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. Durante este período, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de soporte, la atención de incidentes y requerimientos, la aplicación de actualizaciones, correcciones y mejoras que hagan parte del servicio contratado, asegurando la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de la solución.

CLÁUSULA 9º. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 27426 de 2026

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR	Valor a adjudicar
C-3399-1603-6-20302D-3399062-02	Propios	21	CSF	$27.500.000	$27.500.000

CLÁUSULA 10º. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con NIT 800.128.835–6, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las

siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.
La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20%	Valor total del contrato.	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución y doce (12) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Valor total del contrato.	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO 1°: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos
estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.
PARÁGRAFO 2°: En el evento en que la Entidad que expida la garantía para el contrato, sea
intervenida, tomado su control o liquidada por el gobierno nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva garantía o reemplazar la expedida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO 3°: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el garante resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la adquisición de la garantía, la cesión del contrato. En este caso, el cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA 11º. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado grado 15, Supervisor delegado. Quien será designado por medio de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso la secretaria general podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad

CLÁUSULA 12º. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA 13º. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Entidad Estatal y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Archivo General de la Nación.

CLÁUSULA 14º. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA 15º. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.
PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.
PARÁGRAFO 3°: El CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, siempre que a ello haya lugar, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Novena del presente contrato.

CLÁUSULA 16º. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17º. - MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

a) **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada obligación incumplida y/o cada día de incumplimiento o atraso, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo.

b) **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

c) **CADUCIDAD**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1°: La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.
PARÁGRAFO 2°: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 3°: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo Acto Administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.
PARÁGRAFO 4°: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, el CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 18º. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia**.**

CLÁUSULA 19º. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 20º. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones o perjuicios materiales o morales en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el CONTRATANTE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 21º. - CONFIDENCIALIDAD: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS (HABEAS DATA): EL CONTRATISTA se obliga de manera irrevocable a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información técnica, administrativa, de seguridad, datos personales de los ciudadanos o bases de datos a las que tenga acceso directo o indirecto con ocasión de la ejecución, mantenimiento y soporte del **Chatbot ROSA**. Por lo tanto, se compromete a:

1. Utilizar la información única y exclusivamente para los fines objeto del presente contrato.
2. No copiar, reproducir, divulgar, ceder o comercializar bajo ningún título la información o los datos recopilados por la herramienta sin autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD**.
3. Dar estricto cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), adoptando las medidas de seguridad lógicas y técnicas necesarias en la infraestructura en la que opere, para evitar la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de los datos.
4. Exigir los mismos compromisos de confidencialidad y protección de datos a todo el personal técnico o de ingeniería que designe para las labores de soporte y actualización.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo.
7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el cronograma establecido.

8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. El CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato no se encuentra incluido en la lista OFAC o lista Clinton de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos del Gobierno de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 22º. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos solución directa de las controversias contractuales. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas, tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes.

CLÁUSULA 23º. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes mediante la plataforma SECOP ll. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA 24º. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso como son los estudios y documentos previos, ficha técnica, anexos técnicos, pliegos de condiciones, adendas, oferta presentada y demás actos que se hayan expedido en desarrollo de este.

CLÁUSULA 25º. - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El CONTRATANTE convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que

realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 26º. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus Empleados o consultores, los empleados o consultores de sus subcontratistas, a la Entidad CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 27º. - TOTAL ENTENDIMIENTO: El CONTRATISTA manifiesta haber comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del contrato.

CLÁUSULA 28º. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA 29º. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 30º. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la entidad deba realizar al contratista en el desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el formato único de hoja de vida de la función pública y/o SIGEP. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del CPACA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y residencia, deberá ser informado por el CONTRATISTA, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 31º. - PUBLICACIÓN: La Entidad a través de la Oficina Asesora Jurídica deberá publicar el presente contrato en el sitio web del SECOP II de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.